

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2017-MPH

Huaral, 25 de Abril de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



**VISTO;** el Informe N° 0843-2017-MPH/GAF/SGLCPM emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe N° 064-2017/MPH-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0283-2017-MPH/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2017-CS/MPH emitido por el Presidente Titular del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada y el Informe N° 0354-2017-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2017-MPH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 0843-2017-MPH/GAF/SGLCPM la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente de Contratación para el PIP denominado ‘‘Mejoramiento del Parque Micaela Bastidas del Barrio La Huaquilla – Distrito de Huaral - Provincia de Huaral - Lima’’, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 064-2017/MPH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el expediente en mención informando que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, mediante el cual se delegan atribuciones al Gerente Municipal, se deberá de aprobar mediante acto resolutivo el expediente de Contratación para el PIP denominado ‘‘Mejoramiento del Parque Micaela Bastidas del Barrio La Huaquilla – Distrito de Huaral - Provincia de Huaral - Lima’’.

Que, mediante Memorándum N° 0283-2017-MPH/GM de fecha 24 de Marzo de 2017 la Gerencia Municipal aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: ‘‘Mejoramiento del Parque Micaela Bastidas del Barrio La Huaquilla – Distrito de Huaral - Provincia de Huaral – Lima’’, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, y remite para la continuación de su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 002-2017-CS/MPH de fecha 10 de Abril del 2017 el Presidente del Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas de Ejecución de Obras, precisa que en vista que esta Entidad Edil realizó el cambio de Funcionario a cargo de esta Sub Gerencia así como también del personal administrativo, siendo ambos pertenecientes al Órgano Encargado de Contrataciones y a su vez participe en cada etapa del proceso, coincidiendo, dicho cambio, con la etapa de integración según el cronograma establecido en las bases administrativas y el SEACE. Al respecto, informa que se ha percatado que no se ha realizado la publicación de la integración de las bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, según la fecha prevista en el cronograma; por lo que siendo así y estar configurado en una de las causales de nulidad conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la nulidad de oficio del Proceso de Selección para el Proyecto de Inversión Pública denominado: ‘‘Mejoramiento del Parque Micaela Bastidas del Barrio La Huaquilla – Distrito de Huaral - Provincia de Huaral - Lima’’.

Que, mediante Informe N° 0354-2017-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe declararse la nulidad de Oficio del proceso, debiéndose retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria previa verificación y/o corrección del expediente técnico. Asimismo, recomienda que debe iniciarse las acciones administrativas a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que han intervenido en el presente proceso de selección.

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente: ‘‘Artículo 44°. Declaratoria de Nulidad (...) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2017-MPH

Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, a fin de que el presente proceso de selección se lleve a cabo en estricto cumplimiento del principio de legalidad, es menester que se declare su nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, previa verificación y/o corrección del expediente técnico según corresponda.

ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO** de la Adjudicación Simplificada N° 08-2017-MPH referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Parque Micaela Bastidas del Barrio La Huaquilla – Distrito de Huaral - Provincia de Huaral – Lima".

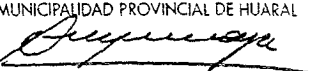
**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el proceso hasta la etapa de convocatoria, previa verificación y/o corrección del expediente técnico según corresponda.

**ARTICULO TERCERO ENCARGAR** el cumplimiento y notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda de acuerdo a sus atribuciones conforme a los parámetros establecidos por ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal para que inicie las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo establecido en el numeral 11.3) del artículo 11 ° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral



Una al día en su municipio, gestión pública al servicio del ciudadano. Teléfono: 01-25-2797111